

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**Franqueo  
concertado**

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

## SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA          | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Noviembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Instruido expediente con motivo de la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, por la que se traslada á este de la Gobernación una consulta formulada por el Capitán general de la primera Región, acerca del modo de proceder en los casos en que los Alcaldes devuelven á las Cajas de recluta correspondiente los pases de algunos individuos que han ingresado en ella, por no poderlos entregar á causa de hallarse en el extranjero, habiendo sido declarados soldados útiles, en virtud del artículo 95 de la ley de Reclutamiento y Real orden de 8 de Mayo de 1908.

Considerando que los referidos reclutas no tienen constituido el depósito que previene el artículo 33 de la Ley citada, y que de recibir ó no los expresados pases depende la mayor ó menor responsabilidad en que incurrirían, si faltaren á su incorporación á filas, incluso con perjuicio del Estado en determinadas circunstancias:

Considerando que según significa el Ministerio de la Guerra por vía de informe, pudiera aplicarse al caso de que se trata la regla 3.ª de la Real orden de este Departamento de 12 de Agosto de 1896, con arreglo á la cual «si los Ayuntamientos tuvieren noticia de que los interesados residen en el extranjero, le remitirán los pases por conducto del Ministerio de la Gobernación, de los Consules ó de las Autoridades respectivas, advirtiéndoles que para poder permanecer en el punto de su residencia necesitan solicitar y obtener licencia de las Autoridades militares».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la aplicación de la referida regla en los casos mencionados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Comisión mixta y observancia por parte de los Ayuntamientos respectivos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1911.—*Barroso*.

Señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de...

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

### Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

### Elecciones de Concejales

Núm. 3-771

#### Término municipal de Aguilar DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verifica-

da en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 382  
Número de electores que han tomado parte en la votación 263  
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. José Ladrón de Guevara 192  
» José Toro Gutiérrez 180  
» Juan Aragón Luque 178  
» Luis Arrebola Maldonado 92  
» José María Zurera Varo 70  
» Gabriel Maldonado López 69

Papeletas en blanco 2

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Diego Casado.—Los Adjuntos, G. Jiménez Varo y Francisco Almeda.—Los Interventores, Francisco Timonero, Antonio Cañete, Joaquín Cabello y José A. Lucena.

#### DISTRITO SEGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 366  
Número de electores que han tomado parte en la votación 250

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Rafael López Jiménez 97  
» José Cecilia Córdoba 92  
» Francisco Lora Galisteo 61

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan M.ª Marmol Urbano.—Los Adjuntos, Manuel Almeda y Daniel Aragón.—Los Interventores, Francisco Mediavilla y Luis López.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 352  
Número de electores que han tomado parte en la votación 242  
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Rafael López Jiménez 71  
» José Cecilia Córdoba 99  
» Francisco Lora Galisteo 62  
» Francisco Navarro Blanco 1  
» Antonio Maura Montaner 1  
» Francisco Pedroza Expósito 1

Papeletas en blanco 1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Pedro Riudavets.—Los Adjuntos, Manuel Al-

balá y José Celis.—Los Interventores, R. León, Antonio Jiménez, José Pérez y Rafael Polonio.

### DISTRITO TERCERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 467

Número de electores que han tomado parte en la votación 323

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Manuel Serrano Carmona 170  
» Francisco Cabezas Sauce 170  
» Amador Górdoba Luque 151  
» Agustín López Ruiz 151  
Papeletas en blanco 2

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Zapateros á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Rafael Pérez.—Los Adjuntos, Alvaro Aguas y Francisco de Paula Aguas.—Los Interventores, José Megías, Francisco Leiva, Antonio Bogas, Francisco Jerez, Pascual Mármol y José Carmona.

### Término municipal de La Carlota

#### DISTRITO REGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 484

Número de electores que han tomado parte en la votación 250

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Vicente López Granados 133  
» Francisco Claudio Naranjo 117  
» Antonio Bernier Wals 99  
» Antonio Arrabal Cuevas 99  
» Francisco Afán Otero 45  
» Francisco Reif Rodríguez 1  
» Francisco Velasco Waldi 1  
» Rafael Aguayo Romero 1  
» Jorge Ortiz Monserrat 1  
» Domingo Escribano Ruiz 1  
» Francisco Carvajal Cruz 1  
» Miguel Millán García 1

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en La Carlota á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Manuel Luna.—Los Adjuntos, Rafael Mota y Alfonso Castro.—Los Interventores, Antonio Garcés, Nicolás Bernier, José Jolk, Francisco Zafra y Pedro Serrano.

### Término municipal de Espejo

#### DISTRITO SEGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 306

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. José María Ruiz Lucena 55  
» Amadeo García López 51  
» Patricio Domínguez Escobar 38  
» Enrique Jiménez García 1

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Espejo á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, José María Pavón.—Los Adjuntos, Juan López y Joré Jiménez.—Los Interventores, Juan A. Pérez, José Reyes y Antonio R. Navajas.

#### DISTRITO TERCERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 308

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. José García Ramírez 61  
» Emilio Castro García 42  
» Pablo Gracia Escobar 37  
» Enrique Jiménez 1

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Espejo á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Bartolomé Madrid.—Los Adjuntos, Cristóbal López y Antonio Romero.—Los Interventores, Agustín Serrano, Juan Rubio, Juan Gracia, José López y Rafael Chamizo.

### Término municipal de Castro del Río

#### DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 352

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. José Merino Alba 54  
» Manuel Agalpa Aranda 25  
» José Tamajón Bravo 7  
Papeletas en blanco 7

Y para remitir al señor Presidente de

la Junta provincial del Censo electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Castro del Río á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Mármol Moreno.—El Adjunto, Joaquín Tamajón.—Los Interventores, Cristóbal Jiménez y Antonio Navajas.

#### DISTRITO SEGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto es el siguiente:

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Antonio Pérez López Toribio 57  
» Salvador Millán Villatoro 21  
» Rafael Jiménez Criado 4  
» Mariano 2  
Papeletas en blanco 5

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Castro del Río á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Rafael López.—Los Adjuntos, Juan Romero y Felipe Bravo.—Los Interventores, Juan Morales, Joaquín García y Francisco Palma.

#### DISTRITO CUARTO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 451

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. José Navajas Moreno 93  
» Joaquín Navajas Rodríguez 92  
» Andrés Moreno Nuflo 91  
» Antonio Medina Alcántara 53  
» José López 53  
» Rafael Cuenca Algaba 53

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Castro del Río á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan López.—El Adjunto, José Mendoza.—Los Interventores, José Bello, Francisco Calvo, Francisco Bello y Antonio Moreno.

## AYUNTAMIENTOS

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.774

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la propuesta de gravamen de especies de consumos no tarifadas para crear arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir

en el año de 1912, se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado, por término de quince días; como asimismo de quedar el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento por igual plazo, para oír y resolver las reclamaciones que contra él puedan presentarse, en armonía con lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa es como se detalla á continuación:

| ESPECIES                                           | UNIDAD              | Número de unidades que se calculan de consumo. | Precio medio de la unidad. | Derechos en unidad. | Producto anual calculado. |
|----------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|---------------------------|
| Paja de cereales.....                              | 100 kilogramos..... | 15.000                                         | 1 00                       | 0 20                | 3.000                     |
| Leña no destinada á la industria.....              | Idem.....           | 20.000                                         | 1 33                       | 0 10                | 2.000                     |
| Aceituna en verde no destinada á la industria..... | Idem.....           | 250                                            | 20 00                      | 4 00                | 1.000                     |
| TOTAL.....                                         |                     |                                                |                            |                     | 6.000                     |

Almodóvar del Río 14 de Noviembre de 1911.—Salvador Serrano.

### ALCARACEJOS

Núm. 3.849

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Del mismo modo se hace saber que queda expuesto al público por término de quince días el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1912.

Alcaracejos 18 de Noviembre de 1911.—Rafael Rodríguez.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.854

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio, durante los próximos años de 1912 y 1913.

El remate tendrá lugar en esta Casa

Consistorial, á las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de Diciembre, bajo el tipo de 10.000 pesetas, y las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar en el término de diez días fianza definitiva en metálico ó valores del Estado, equivalente al 20 por 100 del importe anual del arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cañete de las Torres 18 de Noviembre de 1911.—Antonio Caracuel.

#### ZUHEROS

Núm. 3.855

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal de consumos para el próximo ejercicio de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo hacerse desde esta fecha las reclamaciones por escrito que se crean convenientes contra el mismo, para que las resuelva la Junta en el juicio de agravios que deberá tener lugar al siguiente día de terminar el plazo señalado, si no fuere feriado, y en caso de serlo, al inmediato siguiente, y á las doce del día, en cuyo acto se podrán formular las reclamaciones verbales que se crean oportunas.

Zuheros 20 de Noviembre de 1911.

Francisco M. Tallón.

#### BAENA

Núm. 3.857

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 18 del actual, acordó aprobar las condiciones porque han de regirse las subastas del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, el de puestos de venta en la vía pública y plaza de abastos, y arriendo de los edificios del común denominados Lavadero público y Casas Cuevas, y que ateniéndose á aquellas se proceda á verificar las correspondientes subastas.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, con el fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente hábil á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda reclamarse contra referido acuerdo.

Baena 20 de Noviembre de 1911.—José Alarcón.

#### MONTORO

Núm. 3.790

De doce á doce y media de la mañana del día dos de Diciembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta para contratar la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública durante los años 1912 y 1913, por el tipo de 3.000 pesetas en cada uno de ellos, y con arreglo á la tarifa y pliego de condiciones obrantes en el expediente respectivo que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase undécima (una peseta), y ajustadas al modelo que á continuación se estampa, debiendo acompañar los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales la cantidad de 300 pesetas, no siendo admisibles más que las que cubran ó mejoren el tipo de subasta.

Montoro 13 de Noviembre de 1911.—Martín Molina.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. ...., vecino de ...., con cédula personal que acompaña, se comprometo á entregar al Ayuntamiento por la cobranza del arbitrio especial sobre puestos en la vía pública durante los años 1912 y 1913, y con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.818

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de comparecer en esta Audiencia provincial en los días 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas contra Arturo Simón Vázquez por asesinato, Manuel Triviño Torrico por robo, Eduardo Tejedo Romero y otros por falsedad de billetes, José Maldonado Blanco por robo, Pedro Algaba Salido por robo, Antonio Fernández González y otro por tentativa de robo y José Braulio Martín Cabrera por homicidio:

##### Cabezas de familia

- D. Felipe Barrón Valencia
- Antonio José Ledesma García
  - Jacobó Naranjo Calzadilla
  - Marcelino Castelo Porras
  - Manuel de Ochoa Castillejo
  - Antonio Aguilar Galán
  - Sergio Cabezas Amaro
  - Rudesindo Benavente Murillo
  - Juan Castro Merino
  - Luis Jurado García
  - Angel Montero Palacios
  - Rafael Ibañez Esquinas
  - José María Gallardo Molina
  - Francisco Barbero Muñoz
  - José Berenguer Verdú
  - Antonio Gomarís Mohedano
  - José Llera Dalama
  - Nicomedes Gallardo Rivas
  - Manuel Moya Escribano
  - Juan Fuentes Bayo

##### Capasidades

- D. Acisclo Dávila Gamates
- Juan Díaz de Morales Molero
  - José Sánchez López
  - Juan Machado Martínez
  - Rafael Caballero Pardo
  - Juan Mayo Arévalo
  - Javier Arévalo de la Torre
  - Juan Camacho Díaz
  - José Pedrajas Fuentes
  - Felipe Mohedano Pérez
  - Ricardo Crespo Rodríguez
  - Miguel García Moyano
  - Roque Mohedano Sánchez
  - José Naranjo Murillo
  - Agustín Aranda Barbero
  - Rafael Pérez Cerrato

##### Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Mariano Osuna Pino
- José Trocólí Cañete
  - Angel Aguilar Aguilar
  - Cándido Asencio Seisdedos

##### Capasidades

- D. José Guzmán Sánchez de Toro
- José Moreno Vargas

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos once.—Blas Senent.—Visto bueno: Moreno.

## Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

### Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1911

MES DE SEPTIEMBRE

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 3.860

Población 493.629 habitantes.

| NÚMERO DE HECHOS<br>(sin incluir los nacidos muertos.) |                       | NÚMERO DE NACIDOS |                     |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|---------------------|
| Absoluto.....                                          | Nacimientos..... 1482 | Vivos.....        | Legítimos..... 1405 |
| Defunciones..... 1116                                  |                       |                   | Illegítimos..... 70 |
| Matrimonios..... 508                                   |                       |                   | Expósitos..... 7    |
|                                                        |                       |                   | TOTAL..... 1482     |
| Por 1.000 habitantes.....                              | Natalidad..... 3'05   |                   |                     |
|                                                        | Mortalidad..... 2'26  |                   |                     |
|                                                        | Nuptialidad..... 1'03 |                   |                     |

|                  |  |
|------------------|--|
| Varones..... 815 |  |
| Hembras..... 667 |  |
| TOTAL..... 1482  |  |

|                     |  |
|---------------------|--|
| Legítimos..... 1405 |  |
| Illegítimos..... 70 |  |
| Expósitos..... 7    |  |
| TOTAL..... 1482     |  |

|                    |  |
|--------------------|--|
| Legítimos..... 20  |  |
| Illegítimos..... 3 |  |
| Expósitos..... 1   |  |
| TOTAL..... 24      |  |

|                  |  |
|------------------|--|
| Varones..... 571 |  |
| Hembras..... 545 |  |
| TOTAL..... 1116  |  |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Menores de cinco años..... 629 |  |
| De cinco y más años..... 487   |  |
| TOTAL..... 1116                |  |

|                                             |  |
|---------------------------------------------|--|
| En hospitales y casas de salud..... 34      |  |
| En otros establecimientos benéficos..... 12 |  |
| TOTAL..... 46                               |  |

#### Causas de las defunciones

| Número de fallecidos                                    | Número de fallecidos                                                                         |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 13                     | Afecciones del estómago (excepto el cancer) 10                                               |
| Tifo exantemático..... 5                                | Diarrea y enteritis (menores de dos años)..... 228                                           |
| Fiebres intermitentes y cague-<br>xia palúdica..... 13  | Apéndice y Tifitis..... 3                                                                    |
| Viruela..... 3                                          | Hernias, obstrucciones intesti-<br>nales..... 8                                              |
| Sarampión..... 7                                        | Cirrosis del hígado..... 5                                                                   |
| Escarlatina..... 2                                      | Nefritis aguda y mal de Bright 17                                                            |
| Coqueluche..... 9                                       | Tumores no cancerosos y otras<br>enfermedades de los órganos<br>genitales de la mujer..... 2 |
| Gripe..... 10                                           | Septicemia puerperal (fiebre, pe-<br>ritonitis, flebitis puerperales)..... 6                 |
| Cólera nostras..... 1                                   | Otros accidentes puerperales..... 3                                                          |
| Otras enfermedades epidémicas 11                        | Debilidad congénita y vicios de<br>conformación..... 43                                      |
| Tuberculosis pulmonar..... 53                           | Senilidad..... 20                                                                            |
| Tuberculosis de las meninges..... 5                     | Muertes violentas (excepto el<br>suicidio)..... 16                                           |
| Otras tuberculosis..... 14                              | Suicidios..... 2                                                                             |
| Cáncer y otros tumores malignos 8                       | Otras enfermedades..... 219                                                                  |
| Meningitis simple..... 54                               | Enfermedades desconocidas 6                                                                  |
| Hemorragia y reblandecimien-<br>to cerebral..... 50     | mal definidas..... 42                                                                        |
| Enfermedades orgánicas del co-<br>razón..... 45         | TOTAL..... 1116                                                                              |
| Bronquitis aguda..... 40                                |                                                                                              |
| Bronquitis crónica..... 17                              |                                                                                              |
| Neumonía..... 20                                        |                                                                                              |
| Otras enfermedades del apar-<br>to respiratorio..... 51 |                                                                                              |

Córdoba 21 de Noviembre de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Mínguez.

## JUZGADOS

## RUTE

Núm. 3.813

Don Maximino L. Hernando Ballarín, Abogado, Secretario de Gobierno y Judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: que en este Juzgado y Secretaría de Gobierno del mismo, se ha tramitado expediente á instancia de Francisco Lara Ruiz, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, sobre reclusión definitiva en el departamento de dementes del Hospital general de Agudos de Córdoba de su hijo el alienado Sergio Lara Ruiz, también de esta vecindad, y en cuyo expediente se ha dictado el siguiente.

Auto.—En la villa de Rute á catorce de Noviembre de mil novecientos once.—Por presentada la anterior certificación y oficio que le acompaña de la dirección del Hospital general de Agudos de Córdoba, únanse á sus efectos legales al expediente de su razón; y

Resultando que con fecha cinco de Agosto del presente año se recibió en este Juzgado oficio de tres de indicado mes y año de la dirección del Hospital general de Agudos de Córdoba, en el que manifestaba que había ingresado en el departamento de dementes el presunto alienado Sergio Lara Ruiz, de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Tomasa y vecino de esta villa; se acordó trasladar el contenido de dicho oficio al señor Alcalde constitucional de esta población, para que lo comunicase á la familia del enfermo, á fin de que pudiera esta solicitar la formación del oportuno expediente; que con fecha catorce de Octubre último se presentó en este Juzgado escrito de Francisco Lara Ruiz, en el que exponía que su hijo Sergio Lara Ruiz ingresó con fecha tres de Agosto pasado en el departamento de dementes del Hospital general de Agudos de esta provincia para su observación, y como para su reclusión definitiva se hacía preciso instruir el expediente que preceptuaba el artículo sexto del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, suplicaba al Juzgado se sirviese ordenar la instrucción del referido expediente, añadiendo por medio de otrosí en el relacionado escrito que para poder disfrutar del beneficio de pobreza en la tramitación de dicho expediente acompañaba otro administrativo que justificaba expresado extremo; en vista de lo que se acordó se ratificase el solicitante en el referido escrito y manifestase además quiénes fueren los parientes del presunto demente, á objeto de ser oídos, así como los facultativos que pudieren informar sobre las facultades mentales del mismo, y se tuviesen en cuenta las manifestaciones que el expresado otrosí contenía; que dicho solicitante se ratificó en su indicado escrito, insistiendo en las pretensiones que el mismo contenía, toda vez que su hijo Sergio Lara Ruiz estaba en el estado en que se encontraba cuando lo llevaron á Córdoba, y que era un peligro para la familia y los vecinos; que padecía la enfermedad de referencia haría como unos ocho años; que no había más parientes próximos que una hermana del pariente llamada Eugenia, é hija del ratificante, y que el médico que había visitado en esta villa á su hijo y que conocía perfecta-

mente la enfermedad, era don Fernando La Moneda y La Moneda, aunque también podía deponer sobre ella don Godofredo Rueda Morales, titular de esta villa, el que visitó á su hijo en el hospital de esta indicada villa en ocasión en que éste se dió un corte en el cuello, debido á su estado mental; mediante lo que se acordó se oyeren en el presente expediente á los médicos referidos y á la hermana del alienado llamada Eugenia, y que se participase á la dirección del Hospital general de Agudos de Córdoba de este referido expediente la instrucción; que los indicados médicos don Fernando La Moneda y La Moneda y don Godofredo Rueda Morales manifestaron: el primero que como médico titular de esta villa conocía y había visitado en distintas ocasiones á Sergio Lara Ruiz, el que presentaban síntomas característicos de demencia, siendo necesario su ingreso en un manicomio; y el segundo, que hacía algún tiempo conocía y había visitado en el hospital de esta villa al referido Sergio Lara Ruiz, el que se produjo un corte en el cuello y el que tenía signos característicos de demencia; por lo que sería conveniente su ingreso en un establecimiento benéfico de los de su clase; y la hermana del pariente Eugenia Lara Ruiz, casada, mayor de edad, y de esta vecindad, también expuso que su hermano Sergio hacía como unos ocho años venía sufriendo locura; que últimamente se había puesto bastante furioso, y por lo tanto era conveniente su reclusión definitiva en un establecimiento propio de los enfermos de su clase; que la familia no podía atenderle por carecer de recursos para ello, y que además sería peligroso el tenerlo fuera de establecimiento adecuado, tanto para la familia como para el público general, acordándose que se esperase para la resolución de este expediente á que se presentase ó recibiera en este Juzgado el certificado informativo á que se refería el párrafo segundo del artículo sexto del ya citado Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco; habiéndose presentado en el día de hoy por el solicitante, con oficio de la dirección del Hospital general de Agudos de Córdoba, certificación facultativa en la que se expresa que Sergio Lara Ruiz, recluso para su observación desde el dos de Agosto de mil novecientos once, en la actualidad padecía melancolía y debía seguir recluso;

Considerando que justificada cumplidamente la demencia que sufre Sergio Lara Ruiz, de esta vecindad, y la conveniencia ó más bien necesidad de decretar su reclusión definitiva en un hospital de alienados por no haber persona de la familia del pariente que se haga cargo de su custodia, procede con arreglo á lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y demás disposiciones legales sobre la materia, decretar tal reclusión definitiva.

Vistos citados Real decreto y Reales órdenes concernientes al caso de que se trata en ellas, de primero de Junio de mil novecientos ocho;

Su señoría, por ante mí el Secretario de Gobierno dijo: que debía decretar y decretaba la reclusión definitiva de Sergio Lara Ruiz, de esta vecindad, como de-

mente en el departamento respectivo del Hospital general de Agudos de Córdoba, para lo cual se librará al señor Gobernador civil de esta provincia testimonio literal de este auto, remitiéndole con atento oficio, al que se le interesará acuse de recibo, y obtenido éste únase á continuación en el expediente, el que se archivará en la Secretaría única de este Juzgado. Así por este su auto lo mandó y firma el señor don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que yo el Secretario certifico.—José Eguilaz.—Maximino L. Hernando.—Hay dos rúbricas.

Lo relacionado y auto preinserto es conforme con lo obrante en el expediente de referencia al que en caso necesario me remito. Y para que conste, cumplimiento de lo acordado en aludido auto y su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Rute á catorce de Noviembre de mil novecientos once.—Maximino L. Hernando.

## MONTILLA

Núm. 3.863

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de una burra rucia clara, más de marca, cerrada y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda y debajo de esta la letra V., la cual, propia de don Baltasar García de Dios, fué robada del cortijo Castillejo, de este término, la noche del diez al once del actual, poniéndola en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima procedencia.

Dado en Montilla á veinte de Noviembre de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

## MONTILLA

Núm. 3.847

## Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en las diligencias juicio verbal de faltas seguidas contra Juan Cosano Herrera, que dijo ser de estado soltero, de veintidos años de edad, con domicilio en el barrio de Mira Genil, en la villa de Puente Genil, á virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, por uso de armas prohibidas sin licencia, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día cuatro del próximo mes de Diciembre, á las once y treinta minutos, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla dieciocho de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario, J. Navarro.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jue-

ces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.861

RODRIGUEZ RODRIGUEZ Manuel, de veinticinco años de edad, hijo de Silverio y de Ana, natural de Jaén y vecino de Calaña, pañero ambulante y albañil, con instrucción y sin antecedentes penales; procesado por delito de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para ser reducido á prisión decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba en sumario seguido contra el mismo por dicho delito.

Núm. 3.866

AGUILA MARTINEZ Manuel, hijo de Antonio y Francisca, natural de Martos, soltero, relojero, de veintitres años de edad, ambulante, sin instrucción ni antecedentes penales, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco para la práctica de diligencias.

Núm. 3.862

ARJONILLA FERNANDEZ Juan de Dios, natural de Torredonjimeno, de estado casado, profesión tratante, de treinta y dos años, hijo de Juan y Alfonsa; domiciliado últimamente en Torredonjimeno; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para responder de los cargos que le resultan y constituirse en prisión.

## Sociedad Minera "San José,"

Núm. 3.868

En la Junta general extraordinaria de accionistas verificada el día veinte del actual, se acordó por unanimidad repartir un dividendo pasivo de tres pesetas sobre cada una de las acciones de que consta la sociedad, cuyo dividendo habrá de hacerse efectivo en esta oficina antes del veinte de Diciembre próximo venidero, entendiéndose que con arreglo al artículo 12 de los estatutos de la sociedad, toda acción que para dicho día veinte de Diciembre no haya hecho efectivo el dividendo mencionado, renuncia á los derechos que le corresponde en beneficio de los intereses generales de la sociedad.

Priego 21 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Rafael Morales.—V.º B.º: El Presidente, José Mérida.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6